NACIONES UNIDAS



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/C.5/50/L.53 30 de mayo de 1996 ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones QUINTA COMISIÓN Tema 133 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

<u>Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras</u>
<u>la celebración de consultas oficiosas</u>

La Asamblea General,

<u>Habiendo examinado</u> el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Hait^1 y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1048 (1996) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 1996, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período final de cuatro meses, hasta el 30 de junio de 1996, y pidió al Secretario General que comenzara la planificación, a más tardar el 1º de junio de 1996, del retiro completo de la Misión, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a la Misión,

Recordando asimismo su decisión 48/477, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre el particular, la última de las cuales fue la resolución 50/90 de 19 de diciembre de 1995,

<u>Reafirmando</u> que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

96-12991 (S) 300596 300596

/...

¹ A/50/363/Add.2.

² A/50/488/Add.2.

<u>Recordando</u> sus decisiones anteriores en el sentido de que, para sufragar los gastos de la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

<u>Teniendo en cuenta</u> que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

<u>Teniendo presentes</u> las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

<u>Tomando nota</u> con reconocimiento de que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

<u>Consciente</u> de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

- 1. <u>Toma nota</u> de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Haití al 21 de mayo de 1996, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 74,7 millones de dólares de los EE.UU., que representan el 23% de las cuotas asignadas desde el comienzo de la Misión hasta el 30 de abril de 1996, observa que aproximadamente el 18% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;
- 2. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes los cuales deben soportar una carga debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;
- 3. <u>Expresa su reconocimiento</u> a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;
- 4. <u>Insta</u> a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Misión;
- 5. <u>Hace suyas</u> las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;
- 6. Aprueba, con carácter excepcional, el arreglo especial para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud del cual las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones pagaderas a los gobiernos que aportan contingentes y/o apoyo logístico a la Misión permanecerán disponibles más allá del plazo estipulado en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente resolución;

- 7. <u>Pide</u> al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;
- 8. <u>Decide</u> consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Haití la suma de 45.314.000 dólares en cifras brutas (44.348.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio de 1996, la cual incluye la suma de 30 millones de dólares en cifras brutas (28,5 millones en cifras netas) autorizada por la Asamblea General en su resolución 50/90 para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de 1996;
- Decide también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 20 millones de dólares en cifras brutas (19 millones de dólares en cifras netas), ya prorrateada de conformidad con la resolución 50/90 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 25.314.000 dólares en cifras brutas (25.348.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B de 14 de septiembre de 1995 y 50/224, de 11 de abril de 1996, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993 y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1996, establecida en la resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en la decisión 50/451 A, de 22 de diciembre de 1995;
- 10. <u>Decide también</u> que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, al efectuar el prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 <u>supra</u> se tendrá en cuenta la disminución de las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 34.400 dólares, que se han aprobado para la Misión para el período comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio de 1996;
- 11. <u>Decide</u> consignar la suma de 15.897.900 dólares en cifras brutas (15.440.300 dólares en cifras netas) para la liquidación de la Misión a partir del 1º de julio de 1996, la cual incluye la suma de 377.400 dólares destinada a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo a lo previsto en el párrafo 9 supra;
- 12. <u>Decide también</u> que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 <u>supra</u> las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 457.600 dólares, que se han aprobado para el período posterior al 1º de julio de 1996;
- 13. <u>Invita</u> a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al

procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

14. <u>Decide</u> incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití".

ANEXO

Arreglos especiales relativos a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

- 1. Al expirar el plazo de 12 meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero las obligaciones por liquidar del ejercicio económico en cuestión, relativas a mercaderías suministradas y servicios prestados por los gobiernos, respecto de las que se hayan recibido solicitudes de reembolso o a las que se apliquen las tasas de reembolso establecidas, se transferirán a las cuentas por pagar; esas cuentas por pagar quedarán registradas en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Haití hasta que se efectúe el pago;
- 2. a) Las demás obligaciones por liquidar del ejercicio económico en cuestión pagaderas a los gobiernos por mercaderías suministradas y servicios prestados, así como todas las demás obligaciones pagaderas a los gobiernos respecto de las que todavía no se hayan recibido las solicitudes de reembolso correspondientes, seguirán siendo válidas por un plazo adicional de cuatro años una vez expirado el plazo de 12 meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;
- b) Si procede, las solicitudes de reembolso que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo;
- c) Al expirar el plazo adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación por liquidar y se anulará el saldo restante de las consignaciones que permanezcan disponibles.
